

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 506

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	563.332.795,00
Saldo Rubro:	18.041.735.371,00	

**Valor Total del Certificado:** 563.332.795,00

OBJETO CDP : LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **13/05/2016**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.  
N° 272**

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. N° 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander; HOSPITAL de carácter público, estructurado bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliado en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará la ESE HUS, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 91.511.562 expedida en Bucaramanga, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente documento en su calidad de Representante Legal de **LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.**, sociedad con domicilio en Bucaramanga, identificada con NIT **900309371-0**, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. 2. El Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el mantenimiento de planta física y equipos industriales de uso hospitalario en la ESE HUS. 3. De acuerdo al requerimiento N°. 773 de 2015 diligenciado por el Profesional Universitario de Servicios Básicos, La ESE HUS debe garantizar el lavado de ropa de las áreas de hospitalización, cirugía, urgencias, consulta externa, apoyo terapéutico, ambulancias y demás prendas hospitalarias que se requieren en óptimas condiciones de lavado. Por ésta razón la ESE HUS requiere contratar la ejecución del proceso de lavado de ropa hospitalaria, con reposición de prendas y en aseo y desinfección del área de lavandería; con personas naturales y/o jurídicas y/o OUTSOURCING especializadas en el manejo de estos procesos. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander mediante resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecuó el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 7 CUANTÍAS 8 MODALIDADES O MECANISMOS DE SELECCIÓN... **8.3 INVITACION PUBLICA Por este procedimiento se seleccionará el contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE HUS se encuadren en la Cuarta Cuantía. Esta se publicará sin excepción en la página institucional de la ESE HUS. y en el 13 FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de INVITACION PUBLICA señalada en el artículo 16, el cual señala "INVITACION PUBLICA: De conformidad con el art.24 del estatuto de Contratación la Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la contratación en la ESE HUS elaborará los siguientes documentos..."** 4. Teniendo en cuenta la necesidad planteada, y el presupuesto oficial, la ESE HUS adelantó la INVITACIÓN PÚBLICA N°. 08 de 2016, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCIÓN DEL ÁREA DE LAVANDERÍA CON REPOSICIÓN DE PRENDAS PARA LA ESE HUS"**, la que se publicó en la página del [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dándosele trámite a todo el proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS. 5. Llegado el día 26 de mayo de 2.016 a las 11:00 A.M, fecha y hora previstas para el cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA N°. 08 de 2.016, tan sólo se presentó propuesta por parte de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.** 6. El Comité Evaluador designado, realizó la evaluación técnica, financiera y de requisitos jurídicos habilitantes y determinaron que la propuesta presentada por el proponente **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA CUMPLE.** 7. El día 31 de mayo de 2016 el señor Gerente (E), mediante Acta debidamente fundamentada; adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO 08 DE 2016, cuyo objeto es **"EJECUCIÓN DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCIÓN DEL ÁREA DE LAVANDERÍA CON REPOSICIÓN DE PRENDAS PARA LA ESE HUS"**, al proponente **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.** 8. Revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS. por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá además, por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO. "EJECUCIÓN DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCIÓN DEL ÁREA DE LAVANDERÍA CON REPOSICIÓN DE PRENDAS PARA LA ESE HUS". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar cumplirá como mínimo con las actividades que a continuación se relacionan: 1. **FRECUENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO**

EJECUCION DEL PROCESO	
<b>EJECUTORES:</b>	21 OPERARIOS
<b>FRECUENCIA:</b>	
será todos los días del mes	
A – Maquinas lavadoras ( 5:30 A.M – 9:30 P.M)	
B – Ropería (24 Horas) Lunes a Domingo.	

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA:** El proceso de lavado de ropa hospitalaria y el mantenimiento de los equipos industriales, deberá tener un cubrimiento permanente en los sitios asignados por la E.S.E. HUS, de acuerdo a la necesidad derivada del proceso de atención así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.  
Nº 272

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documento / Registro
1	Planeación	<p>En esta etapa se efectúa un plan de actividades, donde se establecen las rutas e insumos para la recolección de la ropa sucia en cada piso, estipulando las funciones para cada uno de los operarios a realizar esta labor.</p> <p>El profesional Universitario de Servicios Básicos debe establecer los horarios para realizar la ruta de recolección de ropa teniendo en cuenta que no se cruce con la ruta sanitaria de Recolección de Residuos.</p> <p><b>BAJADAS</b> 5:30 AM - 5:45 AM, (Piso 3) 9:00 AM - 9:30 AM, (Piso 7,4,3) 12:15 PM - 1:00 PM, (Todos los pisos) 6:40 PM - 7:30 PM, (Todos los pisos)</p> <p><b>SUBIDAS</b> 11:00AM - 1:00PM 6:00 AM - 7:00PM</p>	Profesional Universitario servicios básicos	Plan de Actividades Ruta de Recolección
2	Segregación	La persona encargada en cada piso debe segregar la ropa antes de depositarla en las respectivas bolsas y clasificarlas en contaminadas y no contaminadas con el objetivo de evitar que se vayan residuos o instrumentos de hospitalización que proporcionen cualquier tipo de accidente, posteriormente debe colocarlas en las respectivas bolsas.	Persona encargada de cada área para recolección de ropa (enfermería)	N/A
3	Recolección de ropa	El operario encargado debe hacer la recolección de la ropa sucia en todos los servicios de la ESE HUS según lo establecido por el Profesional de Servicios Básicos, cabe resaltar que el Operario no puede recibir la ropa, sábanas y demás implementos hospitalarios sin segregar y sin bolsa y sin que esta esté debidamente rotulada con el número del piso y su clasificación (Contaminada y no contaminada). La ruta la debe hacer por el ascensor de ruta sanitaria con el fin de no contaminar pasillos y/o ascensores públicos.	La Empresa Contratista	
4	Segregación Y pesar ropa	Luego el operario después del recorrido se dirige a lavandería. Segrega la ropa con el fin de encontrar cualquier tipo de residuos, si los encuentra debe ser reportado inmediatamente a su jefe inmediato y luego proceder a pesar la ropa para ingresarla a la máquina de lavado	Operario (a) Lavandería	N/A
5	La capacidad es de 240 Lb	Si no hay el pesaje necesario, pase a la actividad No. 6; de lo contrario, pase a la actividad No. 7	Operario (a) Lavandería	N/A
6	Esperar completar el peso	Si no se tiene un peso de 240 Lbs de ropa, se espera que llegue más ropa para completar el peso	Operario (a) Lavandería	N/A
7	Dividir En Los Tres Compartimientos	La máquina de lavado tiene tres compartimientos cada una de 80 Lbs. Se deben dividir en los tres compartimientos; según el tamaño de la ropa, el operario debe introducir por compartimientos ropa pequeña y no mezclarla con la ropa grande con el fin de evitar que al sacarla esta se rompa. Cabe resaltar que la ropa Contaminada deberá lavarse en un ciclo de lavado diferente.	Operario (a) Lavandería	N/A
8	Lavar Ropa	Posteriormente después de realizar la respectiva división de la ropa (ropa pequeña de ropa grande), el operario debe introducir la cantidad de jabón necesario para este ciclo y para la cantidad del compartimiento que es de 80 Lbs (Tener en cuenta que el jabón debe ser biodegradable, oxigenado no clorados, según especificaciones de este). El proceso comienza: 1. Llenado de la máquina hasta el nivel indicado y desagüe cuando este sea oportuno, esta operación es repetida de 3 a 4 veces según suciedad de la ropa. 2. Posteriormente se llena de nuevo hasta su máxima capacidad, introducen el jabón estipulado para este proceso. Luego se realizan de 2 a 3 desagüe, hasta que la ropa quede totalmente sin jabón. 3. Después se inicia nuevamente el proceso de llenado de agua, y se le aplican 2 acciones de vapor de 15 a 20 min cada uno, terminado la acción de vapor. 4. Se deja enfriar la máquina y se espera que salga el suficiente vapor de la misma. 5. Después se llena nuevamente la máquina hasta su máxima capacidad y se incorpora el blanqueador según la medida estipulado. 6. Luego se realizan de 2 a 3 enjuagues hasta que el blanqueador salga totalmente de la ropa. 7. Posteriormente se retira la ropa de la lavadora.	Operario (a) Lavandería	N/A
9	Se Puede Clasificar Ropa Según Limpieza	Como la ropa ya está clasificada según su tamaño, se verifica, si después de lavado sale limpia pase a la actividad No. 10 caso no, pasar a la actividad No. 4.	Operario (a) Lavandería	N/A
10	Secar Ropa Según El Tamaño	Si la ropa es grande, pase a la actividad No. 11; de lo contrario pase a la actividad No. 12	Operario (a) Lavandería	N/A
11	Pasar por la calandra	Las sábanas se toman de las mesas contiguas a la calandra, se extienden y se pasan por ésta. Esta actividad se realiza dos veces por prenda de acuerdo a su humedad. Pasada las	Operario (a) Lavandería	N/A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.  
Nº 272

		sábanas por la calandra se pasan las prendas a otro mesón		
12	Pasar por la secadora	La ropa que no se pasó por calandra, pasa por secadora. Se clasifican paños, pantalones, tapabocas, vendas, compresas, campos, batas, fundas llevándose a las respectivas máquinas secadoras (cada secadora tiene capacidad de 30 a 35 libras) para posteriormente ser pasados a la mesa de planchado	Operario (a) Lavandería	N/A
13	Estado de la ropa	Si es estado de la ropa es bueno, pase a la actividad No14; de lo contrario pase a la actividad No 20	Operario (a) Lavandería	N/A
14	Planchar	La ropa que sale de la secadora se plancha. Las sábanas, gorras y camisas, se llevan directamente a la mesa de planchado.	Operario (a) Lavandería	N/A
15	Doblar ropa	Se procede a doblar la ropa que se encuentra en buen estado.	Operario (a) Lavandería	N/A
16	Clasificar por piso	Se clasifica cada prenda que está marcada, por pisos, según al que corresponda.	Operario (a) Lavandería	N/A
17	Entregar ropa	Se hace distribución de la ropa a cada piso, de acuerdo a la clasificación asignada para cada uno de ellos.	Operario (a) Lavandería	N/A
18	Verificación y seguimiento	Verificar que el lavado de ropa y secado, se hayan hecho bajo condiciones de asepsia e higiene y hacer seguimiento	Operario (a) Lavandería	N/A
19	Tomar acciones	Tomar acciones y medidas correctivas de mejoramiento para el mantenimiento óptimo de la ropa hospitalaria.	Operario (a) Lavandería	N/A
20	Enviar a ropería	Si la ropa se encuentra deteriorada, se envía a ropería para que envíe las respectivas reparaciones	Operario (a) Lavandería	N/A
21	Si se puede arreglar	Si la ropa tiene arreglo, pase a la actividad No. 22; de lo contrario pase a la actividad No. 23	Operario (a) Lavandería	N/A
22	Arreglar ropa	Se corta de las sábanas la parte donde está impreso el número de servicio, si es pantalón se quita la pretina y si es camisa el cuello, se registra el tipo de ropa hospitalaria que sale de uso y al finalizar el mes se realiza informe de relación de daños en ropa hospitalaria; luego se entrega informe al Jefe de Servicios Básicos de la relación de daños en la Ropa Hospitalaria, presentados en los diferentes servicios del Hospital. Se toma la Ropa Hospitalaria que sale de uso se clasifica, sábanas verdes de cirugía, sábanas blancas y camisas con pantalones. Las sábanas verdes se cortan y se usan para canastas de esterilización, también se elaboran campos abiertos y redondos, para cirugías de labio leporino y escanografía, las sábanas blancas se envían para partos y urgencias, y cuando se deterioran más se hacen paños para los mismos lugares, los cuales se entregan a la operaria de distribución de ropa hospitalaria para su posterior entrega.	Operario (a) Lavandería	Informe de relación de daños mensual
23	Desechar	Después el operario debe desechar la ropa que ya no es apta para su reutilización e informar al profesional universitario de Servicios Básicos para su disposición final. FIN	Operario (a) Lavandería	Informe de relación de daños mensual

3. FICHA TECNICA DE LOS INSUMOS EMPLEADOS EN EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA: El contratista se compromete con la E.S.E. HUS a suministrar los insumos de lavandería con las respectivas fichas técnicas y químicas de cada uno de los insumos y lavadoras de 15 ó 18 libras. El proponente puede durante la ejecución del contrato presentar un producto diferente a lo solicitado; siempre y cuando cumpla con la calidad del producto superior a lo solicitado por la E.S.E.HUS.

INSUMOS
DESENGRASANTE (ROPA CRITICA)
BLANQUEADOR OXIGENADO (LAVADORA)
DETERGENTE OXIGENADO
DESMANCHADOR (GRASAS, BARNIZ, COSMETICOS Y OTROS)
QUITA OXIDO
LAVADORAS (15 ó 18 LIBRAS)
COMPRESEROS

EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LAS FICHAS TÉCNICAS QUÍMICAS Y FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: DETERGENTE OXIGENADO:

DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Detergente líquido, con gran concentración de secuestrantes de hierro y poder desengrasante, Biodegradable, aniónico, con espuma controlada, con agentes secuestrantes, inhibidores de corrosión, con anti depositantes.	- Detergente concentrado - Espuma controlada para uso de máquina lavadora - Contiene ablandadores de agua y Secuestrantes.	Tensionactivoaniónico 5 - 15% Ácidos Grasos 3 - 8% Secuestrantes de Hierro 5 - 10% PH 10 - 11%

BLANQUEADOR OXIGENADO:

DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
------------	-------------	---------------------------------

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.  
N° 272**

Blanqueador y des manchador a base de oxígeno, biodegradable, no clorado, de alta concentración.	Producto completo, no clorado de alta concentración, tiene gran poder blanqueador y des manchador, elimina fácilmente manchas pigmentarias y proteicas (sangre, vomito, sudor etc.) Manchas de jabón quirúrgico clorexidina. Debe cumplir con todas las características microbiológicas para ser utilizado como desinfectante en prendas hospitalarias y hoteleras.	Peróxido de hidrógeno al 50% - 95 - 100% Ácido Per acético 5 - 10% Estabilizante
--	---	--

**DETERGENTE DESENGRASANTE:**

DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Emulsificante, saponificante, floculante y antirredesitante liquido de uso industrial con alto poder desengrasante y detergente y con propiedades de blanqueo para utilizar en procesos de prelavado y lavado de todo tipo de prendas. Hacer prueba de color para prendas de fibras delicadas.	Eliminación de manchas de todo tipo de grasa (aceites, pinturas, pegamento, chicles, cosméticos, etc)	Tensioactivoaniónico, no iónico 15 - 30% Secuestrantes 1 - 2% Antirredesitantes 5 - 7% Solvente orgánico 10 - 12% PH 10 - 11%

**DESMANCHADOR:**

DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Producto liquido y emulsificante	Elimina manchas de grasa de origen mineral, vegetal, animal o humano, pinturas, pegantes, chicles, cosméticos, esparadrapo, barniz, betún, arrastre, tintas y colorantes.	Tensioactivo aniónico 10 - 15% Solvente 15 - 20% Blanqueador Óptico 1 - 2% PH 7%

**QUITA OXIDO:**

DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Mezcla de agua con productos ácidos, producto corrosivo puede afectar al vidrio y materiales que contengan silice.	Elimina manchas de prendas por manchas de hierro derivado de metales en mal estado, materiales quimicas, electrónicas, vidrio, minería, explotación petrolera y otros.	Ácido Citrico 12 - 20% Bifloruro de sodio 10 - 18% Estabilizante 2 - 5% Preservativo 1%

4. **MAQUINAS INDUSTRIALES DE LA ESE HUS** El contratista se compromete con la E.S.E. HUS, a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas industriales como lo son, lavadoras industriales, secadoras industriales, planchas prensa industriales, plancha de rodillo o calandria y máquinas de coser, incluyendo los respectivos repuestos. **LAVADORAS: 3 SECADORAS: 3 PLANCHAS PRENSA: 2 PLANCHA DE RODILLO TROY: 1 MÁQUINA DE COSER: 1** **NOTA:** El valor mensual del mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 5.705.000)**, si el valor de los repuestos supera este monto, la ESE HUS asumirá la diferencia que exista sin incluir la mano de obra. El valor del repuesto será el menor tomado de mínimo dos cotizaciones que deberá presentar el contratista, y debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 5. El proponente deberá soportar la manera como cubrirá las novedades surgidas durante su ejecución, de tal forma que se garantice siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos para el fin contratado para no interrumpir el proceso de lavado de Ropa Hospitalaria. 6. Las Herramientas necesarias para el cumplimiento en las labores diarias del lavado de ropa hospitalaria serán a cargo del proponente, adicionalmente los equipos industriales con los que cuente la E.S.E. HUS, podrán ser aceptadas por el posible proponente. La falta de estas herramientas no será causal de no realizar las actividades consideradas en el presente estudio. 7. La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del proceso del lavado de ropa hospitalaria, previo concepto favorable del Interventor Técnico del Contrato. 8. El proceso de lavado de ropa hospitalaria como apoyo a la gestión, deberá realizarse con los más altos estándares éticos y de calidad ajustándose a lo establecido en el proceso de la E.S.E HUS, el cual será socializado a quien se adjudique el contrato. 9. Para la contratación del proceso de lavado de ropa hospitalaria y mantenimiento de equipos industriales deberán desarrollar un mínimo de actividades de apoyo como: - Realizar informe de actividades del lavado de ropa, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos industriales y el consumo de los insumos en el lavado de acuerdo al cuadro de actividades del procedimiento de lavandería. - Entrega de informe mensual donde se reporten todas las actividades desarrolladas, los trabajos no culminados, las necesidades y las recomendaciones para mejora en caso que existan. 10. En caso que se requiera la realización de alguna labor que no sea posible ejecutarla con el personal que cuenta la firma proponente, esta podrá contratar externamente el trabajo previa autorización de la E.S.E. HUS 11. Los ejecutores deberán estar debidamente identificados carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional, además de llevar la dotación correspondiente y debidamente identificados. 12. Cuidar los recursos de la E.S.E. HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la E.S.E. HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 13. Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 14. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución. (Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y Decreto 4741 de 2005). 15. El contratista se compromete con la E.S.E HUS de realizar el Aseo y Desinfección en el lugar del proceso. 16. El contratista podrá efectuar en el área ocupada (lavandería) las reparaciones locativas y estructurales a las que haya lugar para desarrollar

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.  
Nº 272**

su actividad previa autorización de la E.S.E. HUS, al momento de la terminación del contrato el proponente debe entregar el área (lavandería) en buen estado y deberá transferir a la E.S.E HUS el derecho de dominio y posesión sobre las obras físicas que llegare a realizar sin contraprestación alguna a cargo de la E.S.E. HUS 17. El contratista deberá cumplir con las disposiciones de seguridad social, en lo que tiene que ver con Salud, Pensión, ARP, Parafiscales y Salud Ocupacional. 18. El contratista deberá asumir los arreglos de la ropa hospitalaria deteriorada, la elaboración de compresas y demás actividades relacionadas con la costura. 19. El contratista deberá contar con las herramientas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de mantenimiento. 20. Desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo las cuales deben incluir mínimo: Revisión por inspección semanal y corrección de fallas, revisión alineaciones y estados mecánicos generales, mantenimiento preventivo a tableros eléctricos, niveles de agua fría, sistema de desagües y entrada de vapor a la lavadora, Mantenimiento por inspección y preventivo a secadoras de ropa, Mantenimiento por inspección y preventivo de las planchas, Mantenimiento por inspección y preventivo a calandria y compresor de aire, Asistencia técnica 24 horas y solución de emergencias entrega de reporte técnico de actividades. 21. El personal que realiza las actividades de mantenimiento deberá acreditar mínimo un año de experiencia en mantenimiento de los equipos de la lavandería. 22. Realizar reporte técnico de las actividades realizadas tanto preventivas como correctivas a las máquinas entregadas por la E.S.E. HUS. 23. El contratista deberá asumir los repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo a lo establecido en la **NOTA 1**. 24. Las reparaciones o mantenimientos correctivos no deberán superar las 24 horas con el propósito de no afectar la prestación del servicio. 25. En los eventos en los cuales la ejecución del mantenimiento requiera que la ejecución del mismo sea desarrollada fuera de las instalaciones de la E.S.E HUS, se debe dar aviso a la oficina de inventarios para que esta elabore la respectiva acta de salida. Así mismo se debe proceder cuando dicha salida retorne nuevamente a la E.S.E HUS, para que dé visto bueno de entrada en la respectiva acta. 26. El contratista deberá mantener dentro de la E.S.E. HUS, un Coordinador Enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutores del Proceso, todos los días de la semana; su costo estará a cargo del proponente. 27. Los ejecutores de este proceso trabajarán 48 Horas semanales y deberán cumplir el perfil que se anexa. 28. El contratista garantizará y reconocerá a los ejecutores de este proceso el salario o compensación correspondiente más las prestaciones de ley. 29. Presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato; en caso de existir algún cambio de los ejecutores, deberá informarlo por escrito al Supervisor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006. 29. Ejecutar el proceso de lavado de ropa hospitalaria para el Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander. 30. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las ACTIVIDADES DEL EJECUTOR descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. 31. El contratista deberá realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 32. Dar cumplimiento a cada uno de los ítems contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. 33. El contratista se compromete a hacer reposición de la ropa que se encuentre en mal estado y daño por mal uso. 34. La reposición de la ropa debe ser en color verde o blanco en tela tipo genero hospitalario 100% algodón y esta deberá llevar el logo tipo de la ESE HUS, contando con las mismas características y especificaciones de la ropa dada de baja. **NOTA;** Esta ropa será propiedad de la ESE HUS. 35. La reposición de la ropa hospitalaria deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y precio establecido en el anexo No. 2 CARACTERISTICAS DE ROPA 36. El contratista podrá realizar el servicio de lavado externo y a su vez trasladar los ejecutores del proceso e insumos que considere necesarios, garantizando siempre el cumplimiento del objeto contractual. 37. El contratista se compromete a suministrar paquetes quirúrgicos y ropa de mayo de tela para las cirugías de alto riesgo VER ANEXO No.2, de acuerdo a las necesidades del servicio. 38. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO. SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 563.332.795) MCTE**, determinado así:

ACTIVIDAD (LAVADO DE ROPA)	VALOR TOTAL
<b>COSTO MENSUAL DEL PROCESO</b>	49.270.613
<b>COSTO MENSUAL DE LOS INSUMOS</b>	8.000.000
<b>COSTO MENSUAL MANTENIMIENTO MAQUINAS INDUSTRIALES</b>	5.705.000
<b>TOTAL MES</b>	<b>62.975.613</b>
<b>COSTO REPOSICION ROPA HOSPITALARIA</b>	122.503.504
<b>TOTAL 7 MESES INCLUIDO REPOSICION DE ROPA.</b>	<b>563.332.795</b>

Se debe tener en cuenta que el valor del contrato incluye **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 39.935.000)** destinados a cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 0320100201 Remuneración Servicios Técnicos Operativo certificado Presupuestal No.553 de 2016. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.

Nº 272

del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y la supervisión técnica será ejercida por los Profesionales Universitarios de Servicios Básicos de la ESE HUS, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por el término del contrato. **Parágrafo:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados por la entidad a través de acto administrativo dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista o de la garantía constituida o por vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO** no habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.

Nº 272

**LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 Nº 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en Calle 28 No.14-58 - Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del

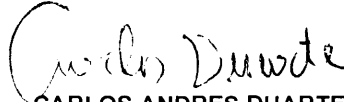


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.  
Nº 272**

procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución**: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga al Primer (1) día de Junio de 2016.



**JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**  
GERENTE (E) ESE HUS



**CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA**  
LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.




Visto Bueno:  
**LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



REVISÓ Y PROYECTÓ:  
**NANCY GARCES VILLAMIZAR-**  
ABOGADA APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA



### SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	1 de junio de 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	No.506 de 2016
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	Servicios Técnicos Operativo
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 563.332.795)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.
NIT O C.C.	NIT 900309371-0
OBJETO:	<i>Contrato No.272 Objeto:</i> "EJECUCIÓN DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCIÓN DEL ÁREA DE LAVANDERÍA CON REPOSICIÓN DE PRENDAS PARA LA ESE HUS"
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

**Compromiso No 1103'**

A favor de **LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA**

Con identificación No. 900309371 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°272' con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
506	13-05-2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	563.332.795,00

Valor Total Registro Presupuestal: **563.332.795,00**

Objeto:

EJECUCIÓN DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCIÓN DEL ÁREA DE LAVANDERÍA CON REPOSICIÓN DE PRENDAS PARA LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31-12-2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01-06-2016**

**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**



**Aseguradora Solidaria**  
de Colombia

NIT 860 524 654 6

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02**

Segunda Mejor Empresa  
Trabajar en Colombia

Septima Mejor Empresa  
Trabajar en América Latina

279

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**4003738004**

**PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000045297 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA	<b>CABECERA</b>	COD AGENCIA	400	RAMO	47	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION	IMPRESION			01	06	2016	01	06	2016
DATOS DEL AFIANZADO						FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE IMPRESIÓN			
NOMBRE	<b>LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC</b>					IDENTIFICACIÓN	NIT	<b>900.309.371-0</b>			
DIRECCIÓN	<b>CL 28 N 14 58</b>			CIUDAD	<b>BUCARAMANGA, SANTANDER</b>	TELÉFONO	<b>6432362</b>				
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO											
ASEGURADO	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.</b>					IDENTIFICACIÓN	NIT	<b>900.006.037-4</b>			
BENEFICIARIO	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.</b>					IDENTIFICACIÓN	NIT	<b>900.006.037-4</b>			
AMPAROS											

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/06/2016	01/07/2017	56,353,311.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND CALIDAD DEL SERVICIO	01/06/2016	01/01/2020	169,059,935.10
BENEFICIARIOS	01/06/2016	01/01/2018	112,706,623.40

BENEFICIARIOS  
NIT 900006037 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUCION DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCION DEL AREA DE LAVANDERIA CON REPOSICION DE PRENDAS PARA LA ESE HUS.

La oficina jurídica de la E.S.E. HUS  
Los abargones jurídicos de la E.S.E. HUS  
documentos fueron examinados y  
ajustados a las disposiciones  
constitucionales y legales vigentes  
de la cual se otorga el presente  
VER  
RECIBIDA

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
\$ ****338,119,870.20	\$ *****1,812,029	****15,000.00	\$ *****292,325	\$ *****2,119,354

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GRUPO EMPRESARIAL PREVEER CONSULTORE	7756	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria  
de Colombia

NIT. 860.524.654-6



(415)7701861000019(8020)00000000007000400373800

**FIRMA ASEGURADOR**

*Caran D... [Signature]*

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CAD8207B080CF47E5F



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

4003738012

PÓLIZA No: 400 -74 - 994000010753 ANEXO: 0

Table with columns for AGENCIA EXPEDIDORA, COD AGE, RAMO, PAP, DIA, MES, AÑO, HORAS, VIGENCIA DE LA PÓLIZA, VIGENCIA DEL ANEXO, VIGENCIA DEL TOMADOR, VIGENCIA DEL ASEGURADO, VIGENCIA DEL BENEFICIARIO, MODALIDAD FACTURACIÓN, TIPO DE IMPRESIÓN.

Table with columns for TIPO DE MOVIMIENTO, VIGENCIA DEL ANEXO, VIGENCIA DEL TOMADOR, VIGENCIA DEL ASEGURADO, VIGENCIA DEL BENEFICIARIO.

DATOS DEL TOMADOR: NOMBRE LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC, DIRECCIÓN CL 28 N 14 58, CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER, IDENTIFICACIÓN NIT 900.309.371-0, TELÉFONO 6432362

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO: ASEGURADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E., DIRECCIÓN CARRERA 33 CALLE 28 - 126, CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER, IDENTIFICACIÓN NIT 900.006.037-4, TELÉFONO 6346110

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS, IDENTIFICACIÓN NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS: ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVE NIT : 900006037

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SANTANDER CIUDAD: BUCARAMANGA DIRECCION: BUCARAMANGA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

Table with columns: DESCRIPCION, AMPAROS, SUMA ASEGURADA, % INVAR, SUBLIMITE. Row: CONTRATO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES \$ 137,891,000.00 137,891,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'ínimo: 2.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

Mediante la presente se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS referente a EJECUCION DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCION DEL AREA DE LAVANDERIA CON REPOSICION DE PRENDAS PARA LA ESE HUS.

Table with columns: VALOR ASEGURADO TOTAL, VALOR PRIMA, GASTOS EXPEDICION, IVA, TOTAL A PAGAR, NOMBRE INTERMEDIARIO, CLAVE, %PART, NOMBRE COMPAÑIA, COASEGURO CEDIDO, VALOR ASEGURADO.

Handwritten signature and stamp: La otra manera de hacer las cosas. Los mejores negocios se hacen cuando se hacen con honestidad y responsabilidad.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Aseguradora Solidaria de Colombia NIT. 860.524.654-6



Handwritten signature: Carlos Dute

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE OGRANDE 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia contacte información de los clientes a través del Call Center, podrá ser contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 272 DE 2016** suscrito con "**LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 272 DE 2016** Cuyo Objeto es "**EJECUCION DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCION DEL AREA DE LAVANDERIA CON REPOSICION DE PRENDAS PARA LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 506**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1103** expedido el **01/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 400-47-994000045297** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día **01/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 400-74994000010753** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día **01/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**

  
**Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Elaboró: **Carlos James**  
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SERVICIOS BASICOS  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2016

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

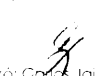
Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 272 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA** Cuyo Objeto es **"EJECUCION DEL PROCESO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE HUS, ASEO Y DESINFECCION DEL AREA DE LAVANDERIA CON REPOSICION DE PRENDAS PARA LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

  
**Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Elaboró: Carlos James  
Oficina Asesora Jurídica